Ab.
Cesdrio L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 2

ANONIMA DENOMINADA "CORPORACION SEC

S.A. CORSECSA".----------

CUANTIAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO:S/.20'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.10'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.2'500.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado PASCUAL LOAIZA DEL CIOPPO, Notario Quinto Suplente, quien actúa por licencia de su titular Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, comparecieron: los señores don PETER GRAF LEON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don PETER GRAF ROSAS, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las

300

siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor PETER GRAF LEON, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y PETER GRAF ROSAS, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ambos mayores de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración y explotación de viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y explotación de especies maderables y arbustivas, así como a la instalación y administración de aserraderos e industrias madereras. Podrá también emprender programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales. Para el efecto, podrá importar equipos para uso

Ab.
Cesdrio L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

forestal, así como herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás elementos destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales y control de incendios forestales. También podrá exportar madera o productos forestales elaborados o semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos que regulan la actividad forestal; b) Asesoría para empresas; c) Representación y distribución en general de marcas, fábricas y empresas del exterior, equipos, productos y otros; d) Importación, exportación y desarrollo de cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; y) Prestar a la empresa que lo requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes; j) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes,

motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; l) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; m) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; ñ) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; o) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; p) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; q) La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarín; r) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y

Ab.
Cesdrio L. Condo Ch.
NOTARIO 51Q
Guayaquil

accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; t) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; u) Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; w) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La importación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de

toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; z) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; a.CINCO) La representación de compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS)

Ab.
Cesdrio L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresa; a.SIETE) La selección y evaluación de personal; y, a.OCHO) Desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se denomina "CORPORACION SEC S.A. CORSECSA", tiene plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA

DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a este organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionistas que para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los Artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de las compañías indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor PETER GRAF LEON suscribe cinco mil (5.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y, el señor PETER GRAF ROSAS suscribe cinco mil (5.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M., ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se

encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PETER GRAF LEON.-

C.C. # 09-0812397-9.-

C.V. # Exento por ausencia.-

PETER GRAF ROSAS.-

C.C. # 09-0101153-6.-

C.V. # 0283-280.-

Ab. Pascual Ycaza Del Cioppo

NOTARIO S.S. SUPLENTE DEL

CANTON GUAYAQUIL

BANCO LA PREVISORA

BANCO LA PREVISORA

Nº 0312

S/. 2.500.000,00-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL , FEBRERO 9 DE 1998

Fecha:

V/. Depósito: 2.500.000

Interés Anual: 30.90%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. CORPORACION SEC S.A. CORSECSA que corresponde

PETER GRAF LEON	1.250.000
PETER GRAF ROSAS	1.250.000
	2.500.000

Para poner este depósito a la disposición de

CORPORACION SEC S.A.CORSECSA

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compania en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
FIRMA AUTORIZADA
DEPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Ingrid Samaniego de Uribe
FIRMA AUTORIZADA
DEPTO. INVERSIONES

F.01.02.286 / VII-97

Se otor-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Pascual Loaiza Del Cioppo
NOTARIO 5to. SUPLENTE DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0001023, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 5 de Marzo de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0001023 dictada el 5 de Marzo de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CORPORACION SEC S.A. CORSECSA; de fojas 20.093 a 20.104, número 5.167 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.066 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI-

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia autêntica de esta Escritura Pûblica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Repûblica, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de CORPORACION SEC S.A. CORSECSA.- Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0017

SC . SG .

0003234

Guayaquil, 26 MAR. 1998

Señor
CORONEL GENERAL DEL BANCO LA PROVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la Compañía.

CORPORACION SEC. S.A. CONSECSA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

JCV